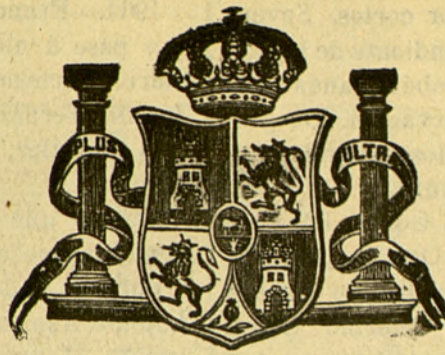


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 123).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda interinamente encargado del mando de la misma el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial D. Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 3 de Mayo de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, el ganado lanar del pueblo de Urbel del Castillo, que venia padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, se halla en la actualidad sano y limpio de dicha enfermedad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 30 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del joven Florencio Estébanez García, de 19 años de edad, soltero, hijo de Indalecio, de oficio sirviente de labrador. Dicho joven ha desaparecido del domicilio pa-

terno que tiene en Castrillo de Murcia, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 1.º de Mayo de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de la joven Antonia Ocón, natural de Pradejón (Logroño), de 17 años, pelo rubio basto; viste falda oscura de hilo, chaqueta colorada y toquilla de flores tambien colorada. Dicha joven se ha fugado del domicilio paterno, y, caso de ser habida, será puesta á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 1.º de Mayo de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 26 de Abril, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la vigente ley Electoral.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos.
D. Lorenzo Alonso Martinez.	64
D. Anselmo Salvá.	56
D. Francisco Aparicio.	44
D. Antonio M. del Campo.	20

Circunscripción de Burgos.

Santa Cruz del Valle.

D. Lorenzo Alonso Martinez.	64
D. Anselmo Salvá.	56
D. Francisco Aparicio.	44
D. Antonio M. del Campo.	20

Briviesca.—Sección de la Casa de Ayuntamiento.

D. Francisco Aparicio.	141
D. Lorenzo Alonso Martinez.	129
D. Anselmo Salvá.	97
D. Antonio M. del Campo.	83
D. Pedro Martinez.	2

San Pedro Samuel.

D. Anselmo Salvá.	30
D. Lorenzo Alonso Martinez.	24
D. Francisco Aparicio.	4

D. Pedro Martinez.	2
D. Antonio M. del Campo.	2

Tardajos.—Sección de la Casa de Ayuntamiento.

D. Francisco Aparicio.	71
D. Antonio M. del Campo.	54
D. Lorenzo Alonso Martinez.	48
D. Pedro Martinez.	2
D. Anselmo Salvá.	1

Idem.—Sección de la Escuela de niños.

D. Francisco Aparicio.	70
D. Antonio M. del Campo.	47
D. Lorenzo Alonso Martinez.	46
D. Pedro Martinez.	2
D. Anselmo Salvá.	1

Zarzosa de Riopisuerga.

D. Lorenzo Alonso Martinez.	30
D. Antonio M. del Campo.	30
D. Anselmo Salvá.	24
D. Francisco Aparicio.	20

Renuncio.

D. Antonio M. del Campo.	37
D. Francisco Aparicio.	27
D. Anselmo Salvá.	23
D. Lorenzo Alonso Martinez.	3

Terminón.

D. Lorenzo Alonso Martinez.	19
D. Anselmo Salvá.	18
D. Francisco Aparicio.	14
D. Antonio M. del Campo.	5
D. Pedro Martinez.	1

Espinosa del Camino.

D. Antonio M. del Campo.	32
D. Anselmo Salvá.	32
D. Francisco Aparicio.	20
D. Lorenzo Alonso Martinez.	10
D. Pedro Martinez.	1

Páramo.

D. Antonio M. del Campo.	15
D. Anselmo Salvá.	11
D. Pedro Martinez.	10
D. Francisco Aparicio.	8
D. Lorenzo Alonso Martinez.	7

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 13 de Abril de 1903.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana, y asistencia de los señores Echevarria, Corral, López, Andrés, De la Rosa, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver

los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresan:

Merindad de Cuesta-Urria. — 1903. — Saturnino Angulo Saiz y José del Campo Martinez, prófugos. Dionisio Paredes Resines, Pedro López Pereda, Florentino López y López, Vicente Garteazoro Alonso, Daniel González Rueda, Florencio Alonso González, Fermin Robador Resines y Eugenio Fernández Resines, soldados. Cayetano Fernandez Ortiz, pendiente de justificación. Francisco Val Hierro, Simón Ortiz López, Ventura Pascual Francisco Fernández Diego, Francisco Val Hierro y Simón Ortiz López, excluidos temporalmente por cortos.

1902. — Victorino López Ruiz, prófugo. Modesto López López y Andrés López Presa, exentos.

1901. — Victor Villate Mardones, soldado. Pedro Celestino Alonso Fernández, pendiente de justificación. Simeón Garcia Andino, exento.

Junta de Traslaloma. — 1903. — Constancio Saiz de Lecifiana y López, Vicente Zorrilla Villamor y Emilio Perea y Pereda de Velasco, prófugos. Teodoro Fernández Brizuela, eliminado de este alistamiento por corresponder mejor derecho al de Madrid. Alejandro Corral Isla, Alejandro Reloso Corral y Juan Corral Lecifiana, soldados.

1902. — Teodoro Pereda Robredo, Fulgencio Martinez Vivanco y Modesto González Martinez, exentos.

Medina de Pomar. — 1903. — Pedro Rasines González y Antonio Castresana Varanda, pendientes de justificación. Francisco López Zorrilla, Aniano Cadiñanos Garcia, Antolin Castresana Roldán, Tomás Cárcamo Alonso, Eloy Bibiano González Escosura, Saturnino Ruiz Vélez, Angel Garcia Garcia, Gaspar Cadiñanos Pereda, Neotorio Códón Cobo, Pedro Alejandrino Clavero Zorrilla y Teodoro Barredo López, soldados. Jorge Pastor Iba-

ñez, excluido totalmente por corto. Felipe Infante Martínez, Balbino López Ranedo, Honorino Diez Fernández y Emiliano Brizuela Martínez, exentos.

1902.—Evaristo González Vivanco y Basilio Saez López, soldados. Juan Francisco Zorrilla Ruiz Bravo, Manuel Martínez Hojas, Florencio López García y Justo García Torre, exentos.

1901.—Leonardo Diez Celada y Faustino Pérez Ruiz, soldados.

Merindad de Castilla la Vieja.—

1903.—Rufino Díaz Saiz, Dionisio Pérez Peña, Segundo Fernández Sedano, Eulalio Ruiz López, Severiano Diez Diez, Domingo Iturriaga Marañón, Aurelio Sobrado Ruiz, Florencio Ruiz Ruiz, Wenceslao Asensio Pinto, Arcadio Llarena González, Generoso Irús Condado, Cristóbal Saiz García, Bonifacio Vallejo Sainz, Benito Cortes Pereda, Angel Rueda Martínez, Pedro González Guerra y Emilio Condado López, soldados. Luis Fernández Ribera, Martín Robador Ortiz, Julián Pereda Pereda, Jaime López Sainz, Castor Pereda Ruiz, Sebastián López Martínez, Manuel García Ruiz y Martín Pereda García, pendientes de justificación. Lorenzo Pereda García, excluido temporalmente por corto é inútil. Demetrio González Diez, Bernabé López Diez, Apolinar López López y Guillermo López Miegimolle, prófugos. Joaquín Martínez González, Pedro Alonso Martínez, Pedro Pereda Vivanco y Plácido Villota Llarena, exentos. Miguel Rueda Llarena, excluido totalmente por inútil.

1902.—Pedro García Pereda, Nicomedes Ruiz Pereda, Mariano López Gómez, Blas Martínez Serna, Justo Fernández Guadalupe y José Martínez Alonso, exentos. Isidoro Saiz Fernández, pendiente de justificación.

1901.—Esteban Varona González, soldado. Maximino Gómez Ruiz é Indalecio Peña Zorrilla, exentos.

Merindad de Montija.—1903.—Simón López Muñoz, Antonio Mena Velasco, Manuel Angulo Mena, Román López Revillas, Lorenzo Huestamendia Martínez, Santiago González Mazón, Aniceto Baranda y Gutiérrez, Miguel Alonso López, Telesforo Domínguez López, Marcelino Ruiz Setién, Bernardo Velasco Gómez, Julián Muñoz Saiz, Pedro Merino Martínez, Angel López Caballero, Félix Martínez y Sainz Ezquerria, Manuel Gómez Rodríguez, Evaristo Ruiz Cotorro y Cano, Juan Rebollo López, Daniel Vivanco Cereceda, Pedro Hierro Vivanco y Mariano Corral López, soldados. Eugenio Cano Ballesteros, Nicolás López Ruiz, Damián Rodríguez Martínez, Juan y Manuel Ronillo Antoniano, pendientes de justificación. Eliodoro Lastra Gómez, Eladio Mateo Romillo y Pereda, Juan Velasco González, Apolinar González Baranda, Miguel Ga-

laz Ortiz, Braulio Gabino López Llasera é Ignacio López Baranda, prófugos. Antonio Román Sanz Rojo y Rafael Villate Zorrilla, excluidos totalmente por cortos. Severo Canales Diego, pendiente de la partida de óbito. Bernabé Baranda Ruiz, que pase á observación. Deogracias Martínez Muñoz, excluido temporalmente por inútil.

1902.—Timoteo Gómez López y Eugenio Martínez Ogazón, pendientes de justificación. Isidoro Puente Arroyo, exento. Ceferino López Sanz, excluido temporalmente por corto.

1901.—Nemesio Martínez García, pendiente de justificación.

Junta de San Martín de Losa.—1903.—Lázaro Salazar Bardeci, pendiente de justificación. Agapito Gurrivista Rilero, exento. Nicomedes Salazar Urteaga, Anastasio Herrán Salazar, Román Orive Torre y Bibiano Díaz Varona, soldados. Benito Palacios Bardeci y Amalio Salazar Corral, prófugos.

1902.—Santiago Cereceda Villate, que pase á observación. Andrés Fernández Robredo, exento.

Jurisdicción de San Zadornil.—1903.—Isidro Ochoa Villamor y Ciriaco Ortiz Sobrón, soldados. Cipriano Orive Rivas, exento.

1902.—Francisco Vadillo Salazar, acreditado su fallecimiento.

1901.—Rogelio Ortiz Angulo, excluido temporalmente por corto. Luciano Rivan Pinedo y Toribio Hierro Vesga, exentos. Guillermo Sobrón Mardones, soldado.

Junta de Villalba de Losa.—1903.—Mariano Salazar Angulo, Rómulo Diez Vadillo, Marcelino Zaton Robredo, Bernardo Robredo Guinea, Nicolás Salazar Vadillo y Justo Salazar Perea, soldados. Alberto Salazar Plágaro, excluido totalmente por corto. Domingo Zorrilla Villate y Luis Equilez Berganza, pendientes de justificación. Simón Tadeo Cantero y Cantero, prófugo. Pedro Relloso y Muga, que pase á observación.

1902.—Calixto González Hierro, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Gerónimo Villate Guinea, exento.

Junta de Puente de Yedra.—1903.—Emilio Martínez Pereda y Marcos Sainz Sainz, prófugos. Pedro Celada García, Celestino Marañón Gallo, Amadeo Saiz Martínez, Indalecio Gómez Saiz y Ecequiel Saiz Pereda, soldados. Eugenio Gómez Fernández, pendiente de justificación. Lorenzo Gómez López, excluido temporalmente por corto.

1901.—Pedro Alonso López, exento. Anselmo Pereda Varona, pendiente de justificación.

Junta de Río de Losa.—1903.—Benito Lechosa Ruiz, pendiente de justificación. Cándido Ortega Zaton, prófugo. Constancio Orive Plágaro, Eusebio Villate Robredo, Onofre González Angulo, Severo Villate Villaño, Nicanor García Robredo, Toribio Castresana Villamor y Leon

Angulo Vadillo, soldados. Toribio Hierro Hierro, que pase á observación. Gumersindo García González, excluido totalmente por corto.

1901.—Francisco Ortega Zaton, que pase á observación. Teodoro Llarena Ortega, soldado. Santiago Zorrilla Fernández y Joaquín Calleja González, pendientes de justificación.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece y veinte minutos.

Burgos 13 de Abril de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Chico.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900 que los apéndices al amillaramiento, mandados formar por el art. 58 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, tengan lugar, á partir de aquella fecha, en el mes de Mayo; que indefectiblemente estén expuestos al público en todos los pueblos, del 1 al 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho Reglamento y que las reclamaciones que se promuevan, sean resueltas por las Comisiones de Evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos antes del 20 del expresado mes de Junio, á fin de que las citadas Corporaciones entreguen dichos documentos en la Administración de Contribuciones en 1.º de Julio, llamo la atención de la Comisión de Evaluación, Juntas periciales y Ayuntamientos de esta provincia á fin de que sin excusa ni pretexto alguno cumplan los preceptos que se dejan reseñados en los plazos que los mismos señalan, á fin de evitar reclamaciones que en cumplimiento de la ley habrán de ser desatendidas y con el fin de que los repartimientos del año próximo, á los cuales han de servir de base los apéndices, puedan formarse con la oportunidad debida.

Cuidarán dichas Corporaciones de comprender en los repetidos apéndices todas las alteraciones que se hallen dentro de los artículos 48 y 50 del referido Reglamento y que reúnen los requisitos que los mismos y siguientes expresan, teniendo en cuenta que el recuento de ganadería no puede tener otro alcance que el que el art. 56 del repetido Reglamento le concede y que las alteraciones acordadas dentro de dicho precepto han de llevarse al apéndice, como la demás riqueza rústica, para que puedan surtir efecto las variaciones en los próximos repartos.

Acompañarán á los apéndices los tres estados resúmenes de que habla el art. 59, haciendo constar en el primero, ó sea el que comprende la primera parte de las tres de que el apéndice se compone, la riqueza rústica y pecuaria por separado existente en el término municipal;

en la primera de las riquezas, con la clase de cultivo, calidad del terreno, extensión superficial y líquido imponible, añadiendo las altas y deduciendo las bajas; en la segunda se figurará la que esté exenta temporalmente de contribuir, y en la tercera la exenta absoluta ó perpetuamente.

En las variaciones que comprende el apéndice y que no alteren el líquido imponible por que las fincas estén amillaradas, se ha de hacer constar precisamente la exención del pago de derechos reales á la fecha en que se han satisfecho y el número de la carta de pago, á fin de que por esta oficina puedan hacerse las comprobaciones que estime pertinentes, y con respecto á aquellas que produzcan alteración en la riqueza, se citará la orden y fecha del acuerdo que las haya motivado.

Los referidos apéndices se ajustarán en un todo al modelo que á continuación se publica, procurando formarlos por riguroso orden alfabético de nombres ó apellidos, según se hallan en los repartimientos: bien entendido, que no se admitirá ninguno cuya confección no se ajuste á dicho modelo, ó no los entreguen en la fecha marcada, á cuyo efecto harán comprender á los contribuyentes que las alteraciones que experimenten en su riqueza y de las que no se haya dado cuenta á las Corporaciones respectivas, despues del mes de Mayo, no pueden comprenderse en dichos documentos, y por consiguiente, en los repartos próximos, debiendo dejarlos para el año siguiente, según así se desprende del espíritu y letra del tantas veces repetido Reglamento.

Recomiendo con el mayor interés á los Sres. Presidentes de las citadas Corporaciones dediquen preferente atención y todo su celo y actividad á tan importante servicio, al objeto de que no sufra retraso la confección de los repartimientos, evitando así responsabilidades á que pudiera dar lugar su negligencia, apatía ó falta de cumplimiento y el disgusto á esta Administración de tener que proponer al Ilmo. señor Delegado la adopción de medidas coercitivas, para hacer que se lleve á debido efecto dentro de los plazos reglamentarios.

Tan pronto reciban la presente los Sres. Alcaldes se servirán darme el oportuno aviso y de quedar en cumplir cuanto en la misma se les ordena, así como los de los pueblos en que no haya necesidad de formar apéndice por no haber sufrido alteración la riqueza rústica ni pecuaria hasta el 20 de Mayo, remitirán una certificación en que así se haga constar.

Burgos 29 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Bascáran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Modelo que se cita.

NÚMERO del amillaramiento.	NÚMERO Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y OBJETOS DE IMPOSICIÓN.	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			TIPOS evaluatorios. Pesetas.	Líquido imponible. Pesetas.	IMPORTAN LAS		FECHAS en que se acordaron.	
			Hecls.	Areas.	Cenls.			ALIAS. Pesetas.	BAJAS. Pesetas.		
El que tenga.	<p><i>Contribuyentes vecinos por rústica.</i></p> <p>ALTAS. NÚM. 1. ARENAS Y PÉREZ D. SIMÓN.</p> <p>Riqueza de este contribuyente en el año actual Una tierra al sitio...; que mide tantas obradas de... que linda á N., con S., con E., con O. con.....</p> <p>Total riqueza para 1904.....</p> <p>BAJAS. NÚM. 1. SÁNCHEZ PÉREZ D. JUAN.</p> <p>Riqueza de este contribuyente en el año actual..... Una tierra al sitio....., que mide..... que linda etc. etc.....</p> <p>Total riqueza para 1904.....</p> <p><i>Contribuyentes forasteros.</i></p> <p>ALTAS.</p> <p>En la misma forma que los vecinos.....</p> <p>BAJAS.</p> <p>Idem idem.....</p> <p><i>Contribuyentes vecinos por pecuaria.</i></p> <p>ALTAS. NÚM. 1. ARRIBAS SANCHEZ PASCUAL.</p> <p>Riqueza de este contribuyente en 1903..... Por dos reses vacunas á la labor..... Por cien reses lanares á granjería.....</p> <p>Total riqueza para 1904.....</p> <p>BAJAS. NÚM. 1. DÁVILA PÉREZ D. JUAN.</p> <p>Riqueza de este contribuyente en 1903..... Por dos reses vacunas á la labor..... Por cien reses lanares á granjería.....</p> <p>Riqueza total para 1904.....</p>	»	»	»	»	»	600	»	»	»	
		1. ^a	»	32	»	»	El que conste en la cartilla evaluatoria.	60	60	»	»
		»	»	»	»	»	»	660	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	600	»	»	»
		1. ^a	»	32	»	»	»	60	60	»	»
		»	»	»	»	»	»	540	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El que tenga.	<p>Riqueza de este contribuyente en 1903..... Por dos reses vacunas á la labor..... Por cien reses lanares á granjería.....</p> <p>Total riqueza para 1904.....</p> <p>BAJAS. NÚM. 1. DÁVILA PÉREZ D. JUAN.</p> <p>Riqueza de este contribuyente en 1903..... Por dos reses vacunas á la labor..... Por cien reses lanares á granjería.....</p> <p>Riqueza total para 1904.....</p>	»	»	»	»	»	600	»	»	»	
		»	»	»	»	»	25	125	»	»	
		»	»	»	»	»	100	»	»	»	
		»	»	»	»	»	725	»	»	»	
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	

CAUSAS QUE MOTIVAN LAS ALTERACIONES.

Por compra á D. Juan Sánchez Pérez por escritura otorgada ante D....., pagó los derechos reales, según carta de pago, número 500, expedida por..... en 10 de Enero de 190.....

Por venta á D. Simón Arenas Pérez, según documento detallado al contribuyente núm. 1 de este apéndice.

Por compra á D..... por escritura etc. etc.

Por venta á D.....

Por compra á D.-Juan Dávila Pérez.....

Por venta á D. Juan Dávila Pérez.....

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Valle de Hoz de Arriba.

D. Domingo Ruiz de la Peña, Juez municipal de este Valle, partido judicial de Villarcayo,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que en este mi Juzgado se sigue, y que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Cilleruelo de Bezana y sala audiencia del Juzgado municipal del Valle de Hoz de Arriba, á 23 de Abril de 1903, el Sr. D. Domingo Ruiz de la Peña, Juez municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal seguido entre partes, como demandante D. Eugenio Rámila Gallo, mayor de edad, casado, comerciante y con vecindad en Cilleruelo de Bezana, y en concepto de demandado D. Felipe Gutiérrez Pontigo, también mayor de edad, casado y con residencia en Nueva en el Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Felipe Gutiérrez Pontigo, condenándole al pago de 176 pesetas 70 céntimos que se le reclaman en el precedente juicio y que entregará al demandante D. Eugenio Rámila Gallo en el plazo de quinto día al en que esta sentencia sea firme, condenándole así bien al pago de las costas causadas y que se causen hasta su ultimación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Ruiz.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, y mediante la rebeldía del demandado D. Felipe Gutiérrez Pontigo, y para que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en el Valle de Hoz de Arriba á 29 de Abril de 1903.—Domingo Ruiz.—Por su mandado, Simón Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Subinspección y Gobierno Militar de Burgos.

Encontrándose ultimados los ajustes de los individuos que á continuación se expresan, pertenecientes al Batallón de Talavera, Peninsular núm. 4, cuya Comisión liquidadora se halla afecta al Regimiento infantería de Soria núm. 9, de guarnición en Sevilla, é ignorándose su paradero y pueblo donde residen, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados ó herederos puedan reclamar sus alcances al Jefe del

indicado Regimiento, los cuales les serán satisfechos cuando la Hacienda facilite el metálico para ello; debiendo acompañar á sus instancias los documentos que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896.

Burgos 1.º de Mayo de 1903.—De orden de S. E.—El Coronel Secretario, Eduardo Góngora.

Relación que se cita.

Andrés García Expósito.
Agustín García González.
Andrés Barral Baños.
Evaristo Vázquez López.
Eugenio González Díaz.
Felix Cano García.
Francisco Martínez Franco.
Francisco Alonso Benegas.
Feliciano Gómiz.
Francisco Torres García.
Hilario Gallego Ramiro.
José Camajo Rodríguez.
Juan Ruiz Samuel.
José Tortosa Pascual.
Juan García Incóguito.
Jacinto Melendreras Noriega.
José Martínez Pérez.
José Fernández.
José María Zozaya Font.
José Pérez Expósito.
José Arias Donegui.
Lucas Quiroga Díaz.
Matías Martínez Sánchez.
Salvador Solana Aranda.
Severino Raneiro Gómez.

Alcaldía constitucional de Burgos.

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados los mozos Leopoldo Dimas Mateo, Eliodoro Victoriano Santiago González, José María Benito Molas García, Valentin Miñón Zabala, Francisco Ros Laura, Damián Ibeas Martínez, Pedro Primo del Manzano de Urruche, Juan Nepomuceno Lacy Garnacho, Guillermo Fernández Villafria, José María Bergareche y Arechaga, Fernando Antonio López Sainz, Gabriel Florentino Baez García, Aquilino González García, Hilario Bustamante Conde, Vicente Solórzano Sagredo, Gregorio García García, Martín Alvarado, Eustaquio Ibañez García, Agustín Orive Palacin, Eusebio Suso, Mauricio de la Torre Encinas, Lorenzo Maestre Ocina, Luis Ariño Maurél, Cesáreo Peñas Gallego, Paulino Ibañez Manso, Angel Juan Fernández Roig, Carlos Humberto Herbias Leiva, Paulino González Ortega, Manuel Santos Blanco, Manuel Isaác Aranda y Merlo, Felix Arce Casado, Manuel Zubiri Martínez, Felipe Ruiz Delgado Susaeta, Claudio García González, Jesús Santa María, Arturo Boises Alvarez, Emilio Faustino, Marcos Recio Andreu, Pedro Gregorio Timoneda Sales, Eduardo Arturo Fernández Hernández, Justiniano Ramón Guerra Patón, Cleto Izquierdo Ortega, Enrique Miguel Conde Diez, Enrique Vicente Miguel Cañon Ballesteros, Alfonso Ochoa Riveras, Fernando Santa María Ubierna y Germán Estéban Lanzas, números 6, 10, 16, 19, 37, 41, 57, 71, 76 85, 86, 88, 90, 106, 114, 120, 121. 125, 126, 128, 134

146, 153, 157, 162, 164, 166, 167, 172, 177, 187, 194, 205, 207, 218, 227, 240, 246, 248, 249, 258, 260, 263, 266, 271 y 274 del sorteo de esta Capital para el reemplazo del ejército, correspondiente al año actual, el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir los ha declarado prófugos condenándoles á las penas de la ley, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, así como se ruega á las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la captura de dichos mozos, remitiéndoles á mi disposición con las seguridades debidas en el caso de ser habidos, para los efectos procedentes.

Burgos 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonino Zumárraga.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

No habiendo comparecido el mozo Florencio Estébanez García, hijo de Indalecio y de Saiurnina, natural de esta villa, número 8 del sorteo del reemplazo actual, al acto del juicio de exenciones para ser tallado definitivamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 28 del actual que estaba señalado, no obstante haber sido citado, dicha Comisión ha señalado el 11 de Mayo próximo, á las nueve, para el indicado objeto, debiendo por lo tanto comparecer dicho mozo ante esta Alcaldía el día 10, á las seis, para ponerse en marcha con el Comisionado del Ayuntamiento.

Y como al notificar dicha resolución al padre de dicho mozo como interesado, me ha manifestado este ignora el paradero de su expresado hijo, es por lo que se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad para dicho día 10 de Mayo próximo, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á todas las autoridades y sus agentes, y muy especialmente á los Sres. Alcaldes, se sirvan procurar la busca y captura de dicho mozo y su remisión á esta Alcaldía, sin perjuicio de darme aviso, por el medio más rápido, de hallarse en alguno de sus respectivos pueblos.

Castrillo de Murcia 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Hornillos.

Alcaldía de Torregalindo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la

provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torregalindo 25 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ros.
Quintanilla de la Mata.
Caleruega.
Cebrecos.
Tejada.
Tosantos.
Fuentenebro.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Carrias.
Cornudilla.
Sotragero.

Alcaldía de Villovela.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Villovela 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Luis Balbás.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cubillo del Campo.
Villagutierrez.
Hormaza.
Hontoria del Pinar.
Galarde.
Villanueva de Gumiel.
Sasamón.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	5907
Reintegros.....	14521'47
Diferencia en menos.	8620'47

Molino en renta ó venta.

Se arrienda ó vende el molino, sito en término de Huérmeces, llamado de Alba ó Kallastra, con dos piedras y limpia en buenas condiciones, así como siete fanegas de tierra próximas al mismo.

El que desee tratar de dicho arriendo ó venta puede hacerlo con D. Venancio Diez y Diez en Castrillo de Rucios.

El día 2 del corriente desapareció de la posada de Román Camarero un pollino pardo, esquilado, con aparejos y cabezada y herrado de las manos. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Moisés del Alamo, vecino de Cebrecos.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.